



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 5900**

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la Convocatoria a los Concursos de Titularización en el Nivel Superior; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación;

Que el artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular;

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término;

Que la Ley N° 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que el Decreto N° 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto N° 476/99;

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III;



Que es una decisión del Gobierno Escolar dar continuidad a los procesos de concurso previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes;

Que los concursos para ingresar en carácter de titular en el nivel superior de la Provincia de Mendoza se iniciaron en el año 2021 para horas cátedra frente a estudiantes sosteniéndose iguales procesos en el 2023-2024, a los que se sumaron los correspondientes a los cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en 2024-2025 como experiencia piloto que involucró a cuatro instituciones;

Que los procesos implementados y sus resultados fueron evaluados satisfactoriamente por parte de los actores involucrados, que concluyeron en la necesidad de continuar con su implementación;

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (antes CGES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial y cargos base del escalafón docente en los Institutos de gestión estatal bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para su concreción con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto N° 530/18 en su Anexo III;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el expediente y emitió, oportunamente, un dictamen legal;

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas se puso a consideración del Consejo General de Educación;

Que la Dirección de Educación Superior ha elaborado un listado de vacantes de horas cátedra frente a estudiantes y cargos de Secretarios, Bedeles y Preceptores a partir de la información compartida por las instituciones y avalada por sus Consejos Directivos;

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el nuevo llamado a concurso;

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno al concurso en orden 56;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra frente a estudiantes y cargos de Secretario, Bedel y Preceptor, en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2do.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.



Artículo 3ro. - Dispóngase que la Dirección de Educación Superior, emita la norma legal correspondiente en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18, para dar cumplimiento al artículo que antecede.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 23/10/2025           | 32461       |